

BOLETÍN INFORMATIVO 028-2020.

PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El Servicio de Rentas Internas mediante resolución N° NAC-DGERCGC20-00000061, resuelve fijar los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

I. SUJETOS PASIVOS A LOS QUE NO SE REALIZA RETENCIÓN DE IVA.-

1. Contribuyentes especiales, excepto entre contribuyentes especiales y las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sean o no calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen transferencia de bienes y en la prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación.
2. Instituciones del Estado.
3. Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
4. Compañías de aviación.
5. Agencias de viaje, únicamente por concepto de venta de pasajes aéreos.
6. Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
7. Instituciones del sistema financiero.
8. Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.
9. Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores de estos productos.
10. Exportadores habituales de bienes y/o servicios calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales.

II. TABLA DE PORCENTAJES DE RETENCIONES DE IVA.- De acuerdo a la resolución N° NAC-DGERCGC20-00000061, los sujetos pasivos procederán con la retención de IVA en los casos citados en los numerales III y IV del presente boletín, así como en los siguientes casos y bajo los siguientes porcentajes:

VENDE COMPRA (agente de retención)	Exportador habitual de bienes (contribuyente especial o agente de retención)		Contribuyentes Especiales			Contribuyentes: - Calificados como Agentes de Retención (No contribuyentes especiales) y, - No calificados como Agentes de Retención									Importación de Servicios
	BIENES	SERVICIOS	BIENES	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES	SERVICIOS	COMISIONES POR INTERMEDIACIÓN	CONTRATOS DE CONSULTORÍA	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	LIQUIDACION COMPRA O SERVICIO	HONORARIO PROFESIONAL/ DIETAS	ARRIENDO DE INMUEBLES	A MIEMBROS DE CUERPOS COLEGIADOS	
Contribuyentes Especiales	no retiene	no retiene	10%	20%	30%	30%	70%	70%	70%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Entidades emisoras de tarjetas de crédito (sean o no contribuyentes especiales o agentes de retención)	no retiene	no retiene	10%	20%	30%	30%	70%	70%	70%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Empresas de seguros y reaseguros (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	30%	70%	70%	70%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Entidades del sistema financiero, por las operaciones amparados en convenios de recaudación o de débito.	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	30%	70%	70%	70%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	10%	20%	30%	100%	100%	100%	100%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	100%	100%	100%	100%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Exportador de recursos naturales no renovables (sean gentes de retención o contribuyentes especiales)	30%	70%	30%	100%	30%	30%	100%	100%	100%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Exportador habitual de bienes calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales (excepto exportador de recursos naturales no renovables)	100%	100%	100%	100%	30%	100%	100%	100%	100%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Agentes de retención	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	30%	70%	70%	70%	30%	100%	100%	100%	100%	100%
Contribuyentes no calificados como como agentes de retención	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	100%	no retiene	no retiene	no retiene	100%

	Mismas consideraciones.
	Nuevas consideraciones.

III. RETENCIÓN EN EL PAGO POR LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES.- Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y los intermediarios en el proceso de pago, efectuarán, en todos los casos, la retención del cien por ciento (100%) del IVA generado en la importación de servicios digitales por cuenta de sus clientes, a sujetos no residentes en el Ecuador que no se hayan registrado en el Servicio de Rentas Internas y que consten en el catastro de prestadores de servicios digitales gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.

En caso de no existir un intermediario en el proceso de pago la retención del cien por ciento (100%) del IVA, la realizará el sujeto pasivo.

IV. RETENCIÓN DE IVA PRESUNTIVO EN LA VENTA DE COMBUSTIBLE.- Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el cien por ciento (100%) de IVA calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor.

V. OBLIGACIONES DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN O CONTRIBUYENTES ESPECIALES.- Cuando los contribuyentes deban actuar como agentes de retención por la emisión de liquidaciones de compra, en los casos previstos en la norma, aun cuando no han sido designados como agentes de retención o contribuyentes especiales, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias por el periodo mensual o semestral en el cual se emitieron, según corresponda.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
02 de octubre del 2020

